



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., en el desarrollo de sus funciones requiere obtener información oportuna de carácter Nacional e Internacional, la cual es publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad. De otro lado las respectivas suscripciones son indispensables para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y las funciones a cargo de la Entidad.

A partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

El Concejo de Bogotá demanda de información oportuna de carácter Nacional e Internacional, la cual es publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad, por ello ha programado la suscripción a varios periódicos y revistas.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer con este proceso es la suscripción al diario El Nuevo Siglo por el término de un (1) año, para el Concejo de Bogotá D.C, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan General de Compras aprobado para esta vigencia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Lo anterior de conformidad a la solicitud presentada por el Director Financiero del Concejo de Bogotá, radicada con el Cordis 2014ER80557 del 24 de julio de 2014.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO: Suscripción al diario El Nuevo Siglo, con destino al Concejo de Bogotá D.C.

Código UNSPSC 55101504 Producto: Periódicos

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La suscripción al diario objeto de la presente contratación conlleva la entrega diaria de tres (3) ejemplares por cada edición en las instalaciones del Concejo de Bogotá, junto con los insertos, separatas y demás publicaciones especiales que la casa editorial distribuya con los mismos.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
2. Realizar el envío de los ejemplares de cada publicación, sin interrupciones injustificadas.
3. Entregar diariamente en forma oportuna y en perfecto estado tres (3) ejemplares de cada edición del diario "El Nuevo Siglo", en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

5. Realizar la devolución del valor total del equivalente al porcentaje pendiente de ejecución, en el evento de presentarse incumplimiento del contrato.
6. Mantener los precios fijos, durante la ejecución del contrato.
7. Suministrar al Concejo de Bogotá, en los casos en que haya lugar, los insertos, separatas y demás publicaciones especiales con las que circulen sus ediciones, por cada una de los ejemplares objeto del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS (Que se desprende de las obligaciones especiales)

Qué producto se espera conseguir con esta contratación (defínalo en porcentaje o en valores absolutos). Especifique el resultado a obtener del contratista.

No.	Resultado	Volumen (si es del caso)
1	Entrega diaria de ejemplares de cada edición del diario "El Nuevo Siglo" en la sede del Concejo de Bogotá.	3 ejemplares diarios.

2.5. PLAZO:

Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$855.000,00) ML.

2.7. FORMA DE PAGO:

Un único pago contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción objeto de la contratación, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Edificio Concejo de Bogotá, Calle 36 28 A -41 – Oficina de Correspondencia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega efectiva de los ejemplares objeto de este contrato.
2. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado de la Ley 1150 de 2007 (y el Decreto 1510 de 2013, en sus artículos 73 y 80 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En este caso se celebra un contrato: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado dado que la Secretaría Distrital de Hacienda requiere contratar la suscripción por (1) un año al Diario "El Nuevo Siglo" con entrega de tres (3) ejemplares diariamente en las instalaciones del Concejo de Bogotá, junto con los insertos, separatas y demás publicaciones especiales que la casa editorial distribuya con los mismos; la empresa EDITORIAL LA UNIDAD S.A., produce y comercializa (Proveedor Exclusivo) el periódico **El Nuevo Siglo**.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

NO APLICA.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 73 y 80 *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*, del Decreto 1510 de 2013, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser: *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*; se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de con el área de Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 15 del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, subrogada por el artículo 4 de la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: NO x

Justificación: El presente proceso corresponde a un contrato de suscripción anual al diario EL NUEVO SIGLO y su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscritos contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente, por lo tanto se considera no exigir garantías.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

APLICA

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

APLICA

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

NO APLICA

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

NO APLICA.

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

NO APLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

7.3. Seguro de Protección de los Bienes: NO APLICA.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

Se estima que no existe pluralidad de oferentes porque:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes (Proveedor Exclusivo) porque la empresa EDITORIAL LA UNIDAD S.A. produce y comercializa el periódico **EL NUEVO SIGLO**, el cual tiene circulación diaria a nivel nacional; de acuerdo con la certificación expedida por su representante legal.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

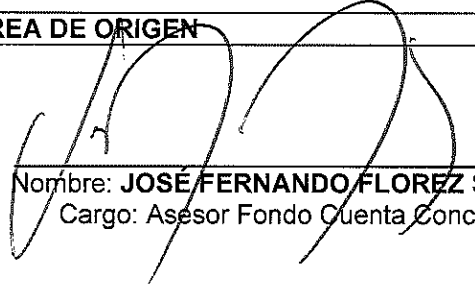
Ver anexo.


11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Orlando Antonio López Guzmán 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete NO
Aprobó:	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN No.

1

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y
DE OFERENTES

CÓDIGO:

SisCo: 436-2014

VIGENTE A PARTIR DE
22 ENERO DE 2014

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de
2013

Página 1 de 4

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – Fondo Cuenta
Concejo de Bogotá

1.2. Fecha:

11- de agosto de 2014

1.3. Objeto Contractual:

Suscripción al diario El Nuevo Siglo, con destino al Concejo de Bogotá D.C.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario : Componente Comunicaciones y servicios

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (empresas de publicidad, periódicos, editoriales, revistas, telefonía celular, etc.).

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario componente comunicaciones y servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde una suscripción al diario El Nuevo Siglo.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

En la Constitución Política de Colombia del 1991, se reglamentan en Colombia las leyes en materia de:
Libertad de conciencia:

“Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Libertad de prensa:

“Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC promueve la libre y leal competencia y la inversión en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fundamentados en un marco regulatorio convergente orientado a maximizar el bienestar social y la protección de los derechos de todos los usuarios colombianos.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

2.3. Perspectiva Comercial

La empresa Editorial La Unidad S.A. actualmente produce y comercializa el periódico EL NUEVO SIGLO, el cual tiene circulación diaria a nivel nacional.

EL NUEVO SIGLO, es un periódico amplio en el análisis y compacto en la noticia, con mayor circulación y mejor diagramación, sus páginas editoriales tienen especial prestigio y se le reconoce como un diario influyente en las altas esferas de la política y la economía. Por eso se le conoce como "LA OTRA OPINIÓN DE LOS COLOMBIANOS". En sus páginas de opinión, se expresa el pensamiento en forma diaria de importantes dirigentes de la actividad nacional e información dedicada especialmente al análisis de los sucesos de la nación y el mundo, mantiene una tradición de más de 78 años de amplia influencia en el país, además ofrece modernos servicios de impresión y artes gráficas.

2.4. Perspectiva Financiera

No se requiere análisis de perspectiva financiera ya que de conformidad con la certificación aportada de único proveedor del diario, no existe pluralidad de oferentes para el suministro del servicio a contratar.

Por lo anterior, no aplica la perspectiva financiera.

2.5 Perspectiva Organizacional

EL SIGLO, salió a la luz pública el primero de febrero de 1936, bajo la dirección de Laureano Gómez y José de la Vega.

Su fundación obedeció a la necesidad de un órgano de expresión que enfocado al más alto nivel elevara el tono moral en la administración pública.

Enarbolando la bandera de la moralidad en todas las esferas de la actividad nacional, EL SIGLO libró desde el primer momento resonantes batallas y se convirtió rápidamente en el principal instrumento de un sin número de colombianos.

Instalado en una antigua edificación de la carrera 8ª. Con calle 18, a los pocos años, en los comienzos de los años cuarenta, pudo adquirir una antigua y espaciosa casa colonial en la carrera 13 con calle 15, donde instaló una maquinaria moderna y comenzó una nueva era de constantes mejoras en todos sus servicios. Bajo la dirección de sus fundadores y la gerencia de Luis Ignacio Andrade y Luis Enrique Uribe.

En 1944 a raíz del intento de golpe de estado contra el doctor López Pumarejo, quien adelantaba su segunda administración, la fuerza pública cerro EL SIGLO durante varios días. Luego su publicación se vio sometida a una fuerte censura previa.

El periódico siguió en continuo ascenso, en cuanto a sus servicios y su circulación hasta el 9 de abril de 1948, cuando a los pocos minutos de ser asesinado el doctor Jorge Eliécer Gaitán las turbas asaltaron sus instalaciones y las incendiaron. La amplia construcción que había sido remodelada y decorada en un estilo netamente colonial, quedó reducida a cenizas en pocas horas.

Los directivos de EL SIGLO no se dejaron derrotar por la ruina. En un pequeño taller, y casi podría decirse clandestinamente, sacaron a circulación lo que se llamó familiarmente "EL SIGLITO". Era el periódico en una especie de boletín. Pocas semanas después aparecía en el formato antiguo editado en los talleres del diario La Razón, que dirigía Juan Lozano.

Su redacción y su administración se instalaron provisionalmente en una antigua casa de la calle 16 entre carreras 4ª. y 5ª.. Entre tanto, bajo la dinámica gerencia de Luis Enrique Uribe y mientras su fundador Laureano Gómez debía exiliarse, se inició la empresa de la reconstrucción, que culminó hacia 1950 poco antes de ser elegido presidente de la República el doctor Laureano Gómez.

Para entonces se adquirió otra maquinaria y con ello se ampliaron todos los servicios, se aumentó el paginaje y EL SIGLO circuló en todo el país como uno de los más modernos diarios en competencia con EL TIEMPO.

Esa era de prosperidad terminó en junio de 1953, cuando se produjo el golpe de estado del general Rojas Pinilla. A los pocos días de asumir éste el poder, EL SIGLO fue clausurado, luego de dos cierres temporales por la fuerza pública.

Caído Rojas Pinilla, el 10 de mayo de 1957, EL SIGLO reapareció al día siguiente. Desde entonces, bajo distintas administraciones y directores, EL SIGLO ha seguido sin interrupción en la tarea que le señalaron sus fundadores, esto es, servir de órgano de expresión al conservatismo, luchar por lo mejores intereses de la Nación y ser abanderado de la moral en la administración pública y en el país en general.

EL SIGLO, se empeñó en ser "LA OTRA OPINIÓN DE LOS COLOMBIANOS". Presenta un servicio informativo sintético pero completo.

Desde 1975 el doctor Alvaro Gómez Hurtado, quien ya en diversas épocas lo había dirigido, reasumió la Dirección del diario.

Entre quienes han ejercido ese cargo de Director en estos 76 años se destacan; después que el doctor Laureano Gómez, se separara para asumir el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Conferencia Panamericana de 1948:

En 1991 EL SIGLO sufrió un vuelco periodístico. Pasó a tamaño tabloide y en su cabezote apareció EL NUEVO SIGLO, un periódico de 40 páginas, amplio en el análisis y compacto en la noticia, con mayor circulación y mejor diagramación. Sus páginas editoriales tienen especial prestigio y se le reconoce como un diario influyente en las altas esferas de la política y la economía. Por eso se le conoce como "LA OTRA OPINIÓN DE LOS COLOMBIANOS".

EL NUEVO SIGLO, bajo la dirección de Juan Gabriel Uribe V., la Gerencia de Jaime Eduardo Hoyos Gutiérrez, una Junta Directiva, integrada por destacadas figuras del sector privado, y el cargo de Editor, desempeñado por el escritor Alberto Abello, con páginas de opinión en las que expresan su pensamiento en forma diaria importantes dirigentes de la actividad nacional e información dedicada especialmente al análisis de los sucesos de la nación y el mundo, mantiene una tradición de más de 78 años de amplia influencia en el país. Con su maquinaria GAZZETE LOIRE PARIS, red de computadores IBM y su armada electrónica Sistema Ventura Publisher, ofrece además modernos servicios de impresión y artes gráficas.

JOSE ELIAS DEL HIERRO. Durante mucho tiempo parlamentario y ex ministro.

DUARDO LEMAITRE. Destacado escritor y parlamentario.

GABRIEL MALLARINO. Jurista e Internacionalista, de sólido prestigio y quien falleció hace varios años, asumió la dirección el 10 de abril de 1948.

JOAQUIN ESTRADA MONSALVE. Destacado escritor y parlamentario.

ALVARO H. CAICEDO. Ex parlamentario y dirigente industrial.

ALFREDO ARAUJO GRAU. Parlamentario y varias veces ministro y gobernador.

GABRIEL MELO GUEVARA. Jurista, escritor y exministro.

RODRIGO MARIN BERNAL. Exministro y Parlamentario.

JUAN PABLO URIBE URIBE. Escritor y Parlamentario.

JUAN GABRIEL URIBE VEGA-LARA, actualmente es el Director.

2.6 Perspectiva Técnica

EL NUEVO SIGLO es uno de los periódicos de circulación nacional con más de 78 años de historia. Cuenta con más 150.000 de lectores diarios y 200.000 de lectores los fines de semana.

El presente proceso corresponde a un contrato de suscripción anual al periódico EL NUEVO SIGLO, su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque la empresa Editorial La Unidad S.A. actualmente produce y comercializa el periódico, de acuerdo con certificación expedida por su representante legal.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL: Incumplimiento de las obligaciones. Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque la empresa Editorial La Unidad S.A produce y comercializa directamente el periódico EL NUEVO SIGLO.

Observaciones:

Preparó: Orlando Antonio López Guzmán	Cargo: Técnico Operativo
Revisó: Nelly Quintero Navarrete	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: José Fernando Florez Sánchez	Cargo: Asesor DGC – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-80 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



*Para su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (versión 1), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: Suscripción al diario El Nuevo Siglo, con destino al Concejo de Bogotá D.C.

Modalidad de Selección: Contratación Directa - Inexistencia de Pluralidad de Oferentes

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		RIESGOS DE LA SELECCIÓN		RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Pago de suscripción	Contenidas en los Estudios Previos- Obligaciones del Contratista, numeral 5.
2	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Firma del contrato	Evitar el Riesgo. Suspender el inicio de ejecución hasta el cumplimiento de las condiciones del contrato.

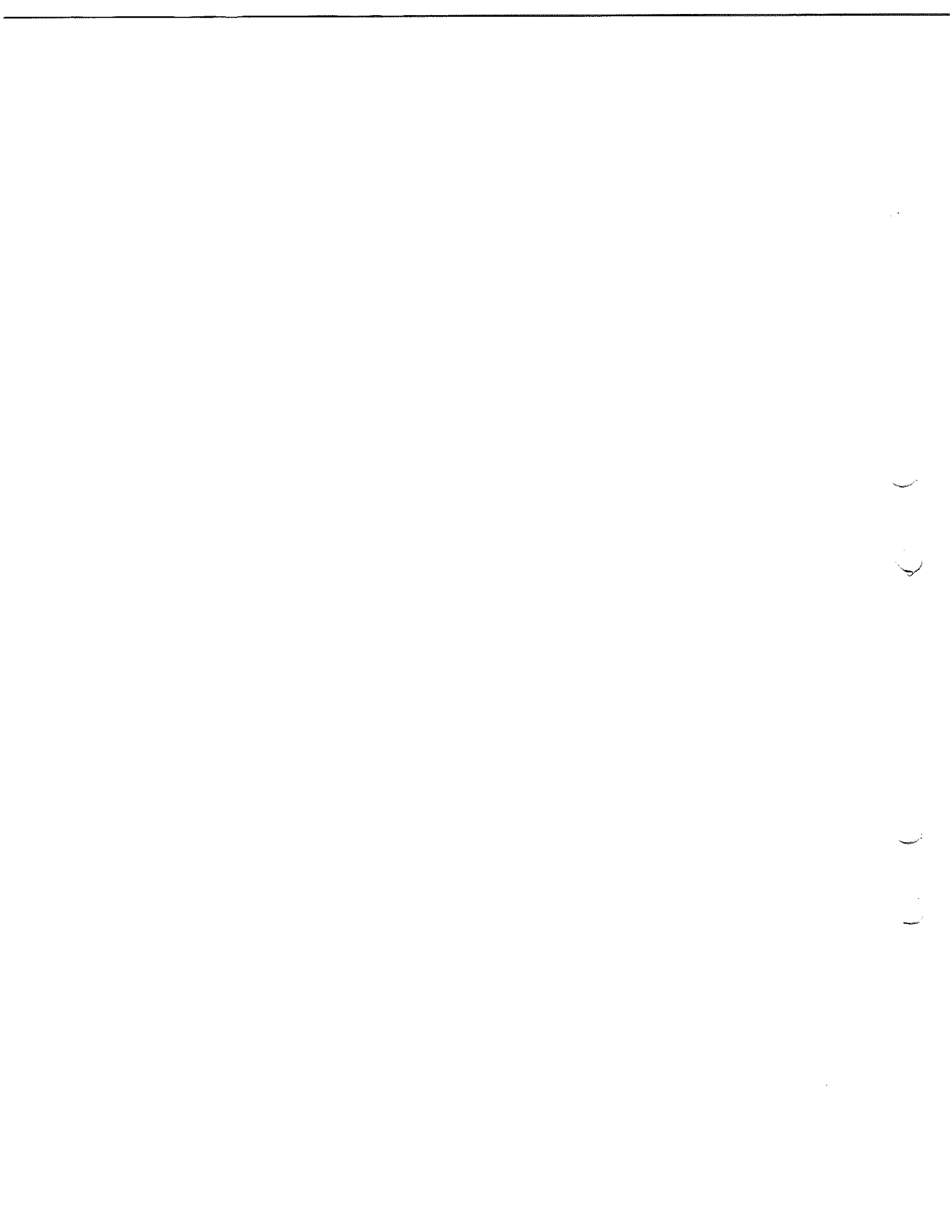
B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION		IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	PORCENTAJE %			
1	La no entrega de los ejemplares del periódico.	Riesgo Operacional	Problemas internos del contratista	Contratista	100	inferior	Devolución de los valores afectados.	\$8,550, y/o Equivalente al porcentaje pendiente de ejecución.

[Signature]
ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa

[Signature]
JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
Asesor Fondo Cuenta Concejo Bogotá

Elaboró: Orlando Antonio López Guzmán
Revisó: Nelly Quintero Navarrete



EL NUEVO SIGLO

Editorial la Unidad S. A.

Bogotá D.C, Agosto 01 de 2014

Señores
CONCEJO DE BOGOTA
Bogotá, Cundinamarca

Reciba de esta Casa Editorial un cordial saludo.

Es satisfactorio para EL NUEVO SIGLO, seguir contando con usted como un cliente preferencial, de esta manera le extendemos cordialmente la invitación para que nos acompañe, renovando su suscripción.

PERIODO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12 MESES	3 EJEMPLARES	\$ 285.000	\$ 855.000
6 MESES	3 EJEMPLARES	\$ 170.000	\$ 510.000
3 MESES	3 EJEMPLARES	\$ 100.000	\$ 300.000

Para su comodidad puede realizar el pago mediante consignación bancaria en nuestras cuentas corrientes:
Banco de Occidente 23101082-8 Bancos de Bogotá 00032433-5 Banco Davivienda 457069989558.

NOTA: los soportes de consignación, deben ser enviados por fax o al correo electrónico para trámite contable y de esta forma garantizar la distribución de su diario sin interrupción.

Otros medios de pago por favor comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente.

Razón Social: Editorial la Unidad S.A.
NIT: 860.536.029-4
Actividad Económica: CIIU 5813
Régimen: Común
Representante Legal: Jaime Eduardo Hoyos Gutiérrez CC. 19.231.050

EXENTOS DE IVA SEGÚN LA ULTIMA REFORMA TRIBUTARIA LEY 788 DE 2002 ART. 36 NUMERAL 1

Agradecemos su fidelidad y preferencia por nuestro periódico.

Atentamente,

Paola González Hidalgo
Coordinadora de Suscripciones
Pbx: 4139200 Ext.123 Directo: 4139012 Fax: 4138156
Email: suscripciones@elnuevosiglo.com.co

Calle 25D Bis # 101B -04 Teléfonos: 4139200 Ext. 125 - 4139011
Fax: 5488068
E-mail: suscripcioneselnuevosiglo@gmail.com



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

Suscripción al diario El Nuevo Siglo, con destino al Concejo de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Teniendo en cuenta que el Registro de Propiedad Industrial del DIARIO EL NUEVO SIGLO corresponde a la EDITORIAL LA UNIDAD S.A., con el fin de determinar el presupuesto para el objeto mencionado se solicitó cotización.

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	TELÉFONO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA) [1]
EDITORIAL LA UNIDAD S.A – EL NUEVO SIGLO	Correo electrónico y Telefónicamente	4139200 ext 125	01/08/2014	855.000	valor anual a razón de tres ejemplares (cotización)

ANALISIS

Se analiza que la cotización presentada corresponde al objeto a contratar y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

Adicionalmente, por ser el único proveedor del mercado se solicitó a la editorial presentar facturas donde se muestren los valores cobrados a otras entidades por éste mismo concepto, con el fin de comparar el valor cotizado por el proveedor para la prestación del servicio y determinar si la cotización está dentro del rango cobrado a otras empresas. La editorial presenta el valor cotizado por ejemplar a otra entidad

También se incluye el valor pagado por la entidad en el contrato suscrito el año anterior (2013), dicho valor es actualizado adicionando el 1.94%, porcentaje del correspondiente al IPC acumulado a 31 de diciembre de 2013.

Se verificó por internet y telefónicamente el valor de la suscripción anual a una persona particular. El valor cotizado (\$300.000) se calcula para los tres ejemplares requeridos por la entidad, obteniendo \$900.000. Tabla 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

A continuación se relacionan la consulta de mercado mencionada anteriormente:

Descripción	Fecha	Nombre del Cliente	No de ejemplares	Valor Unitario	Tiempo/ meses	valor total
cotización año 2014	01/08/2014	CONCEJO DE BOGOTÁ	3	285.000	12	855.000
cotización DSCRF4519	08/05/2014	SENADO DE LA REPÚBLICA	108	285.000	12	30.780.000
CONTRATO AÑO 2013 SDH (valor actualizado a 2014)	No 130209 / 2013	CONCEJO DE BOGOTÁ	3	285.432	12	856.296
consulta internet y telefónica suscripción particular	19/08/2014	n/a	3	300.000	12	900.000

Tabla 1.

Del análisis anterior se puede concluir que el valor cotizado por valor de \$855.000 para la suscripción mencionada en el objeto para una vigencia de 12 meses esta dentro del rango de mercado consultado.

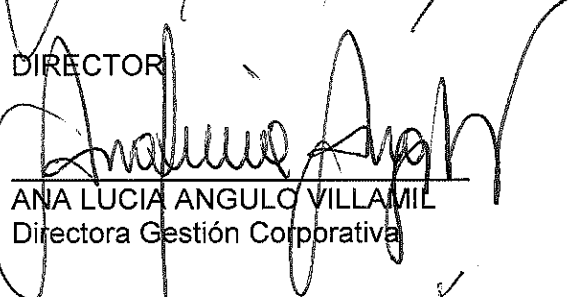
Con el análisis realizado se determina que el costo en el mercado del bien, obra o servicio a contratar, en las condiciones requeridas, es \$855.000.

Agosto 19 de 2014.

ÁREA DE ORIGEN


JOSE FERNANDO FLOREZ SÁNCHEZ
Asesor Fondo Cuenta del Concejo

DIRECTOR


ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Sandra L. Pérez Avellaneda
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	Ana Lucia Angulo Villamil



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

Marque	CAUSAL INVOCADA
	Contratos interadministrativos
	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
X	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado ✓
	El arrendamiento y Adquisición de inmuebles
	Operaciones conexas a las operaciones de crédito público

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado de la Ley 1150 de 2007 (y el Decreto 1510 de 2013, en sus artículos 73 y 80 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. ✓

Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado dado que la Secretaria Distrital de Hacienda requiere contratar la suscripción por (1) un año al Diario "El Nuevo Siglo" con entrega de tres (3) ejemplares diariamente en las instalaciones del Concejo de Bogotá, junto con los insertos, separatas y demás publicaciones especiales que la casa editorial distribuya con los mismos; la empresa EDITORIAL LA UNIDAD S.A., produce y comercializa (Proveedor Exclusivo) el periódico El Nuevo Siglo. ✓

3. OBJETO A CONTRATAR

Suscripción al diario El Nuevo Siglo, con destino al Concejo de Bogotá D.C. ✓

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$855.000,00) ML. ✓

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES, O AL CONTRATISTA.

Entrega diaria de ejemplares de cada edición del diario "El Nuevo Siglo" en la sede del Concejo de Bogotá. 3 ejemplares diarios. ✓

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

No aplica ✓

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección

Lugar Físico: Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales. ✓

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los

Ana Lucía Angulo Villamil
ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa

10432

Elaboro Adriana Moreno/Aprobó Margarita Rúa

